



Comité Municipal Electoral
San Nicolás Tolentino, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
“ALIANZA PARTIDARIA ENTRE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA y REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL”**

Municipio: San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, a 02 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por los C. C. José Luis Martínez Torres y Ma. Jesús Segura Compeán, en su carácter de Representantes Propietario y Suplente del Partido Nueva Alianza, para contender bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** con el Partido Político Revolucionario Institucional, en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2015**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.
- II. Que el día **26** del mes de **marzo** del año **2015**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en los artículos 44 fracción II, inciso b) y 195 de la Ley Electoral del Estado, aprobó el registro del convenio de Alianza Partidaria entre los partidos Nueva Alianza y Revolucionario Institucional para bajo esa figura participar el proceso de elección de Ayuntamiento 2014-2015, que se llevará a cabo el próximo 7 de junio del año en curso.
- III. Que a las 21:30 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2015, fue presentada por ante este organismo electoral la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA**, bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** entre los Partidos Políticos Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, y las Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por los Ciudadanos, José Luis Torres Martínez y Ma. Jesús Segura Compeán, en su carácter de Representante Propietario y Suplente del Partido Político Nueva Alianza, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postulada y a la que en

Carolina Castillo Salinas

Ma del Rosario Ortega R

cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron nominados los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. José Guadalupe Macías Zamora:

Escrito de solicitud de registro, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, y 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte.

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el C. Antonino Torres Banda:

Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el C. José Esteban García Saldaña:

Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

[Handwritten signature]

*Ma del Rosario
Darian R*

[Handwritten signature]

Carolina Castillo Salinas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CME/DALIANZA

- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el C. Erika Yedit García Bustos:

Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el C. Ma. de los Ángeles Torres González:

Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el C. Alicia Pérez Acosta:

Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

CME/DALIANZA

Carolina Castilla Salinas

Ma. del Rosario Vargas

- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el C. Yadira Sánchez Martínez:
 Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales.

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el C. Sulpicio Arriaga Hernández:
 Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso.
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el C. Antonio Mares Ledezma:
 Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, Constancia de no antecedentes penales, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso.
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Ma del Rosario Vargas R

Carolina Castillo Salinas

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el C. Marina Alemán Rivera:

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el C. Berenice Lizette Jasso Cruz:

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el C. Guillermo Martínez Hernández:

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el C. Prócoro Juárez Muñiz:

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el C. Alma Delia Cruz Saavedra:

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el C. Norma Elisa Ruiz Martínez:

No se presentó documentación.

III. Que con fecha 28 del mes de Marzo del año 2015, este Comité requirió al Partido Político Nueva Alianza para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: Copia Certificada del Acta de Asamblea del Partido en la que hayan sido elegidos los candidatos, Escrito de Solicitud de Registro que cumpla con la Paridad de Género.

1. Del candidato a Presidente Municipal el C. José Guadalupe Macías Zamora: Copia Certificada del Acta de Nacimiento
2. Del candidato a Regidor Propietario de Mayoría Relativa el C. Antonino Torres Banda: Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
3. Del candidato a Sindico Propietario la C. Erika Yedit García Bustos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
4. Del candidato a Primer Regidor Suplente de Representación Proporcional la C. Yadira Sánchez Martínez: Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, b) No ser ministro de culto religioso, c) No estar sujeto a proceso por delito doloso, d) No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.
5. De los candidatos a Tercer, Cuarto y Quinto Regidor de Representación Proporcional propietarios y suplentes los C.C. Marina Alemán Rivera, Berenice Lizette Jasso Cruz, Guillermo Martínez Hernández, Prócoro Juárez Muñiz, Alma Delia Cruz Saavedra, Norma Elisa Ruiz Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda, Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, b) No ser ministro de culto religioso, c) No estar sujeto a proceso por delito doloso, d) No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución

CME/DALIANZA

Ma del Rosario Jasso R

Carolina Castillo Salinas

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

IV. Que con fecha 30 del mes de Marzo del año 2015, el Partido Político Nueva Alianza, en atención al requerimiento efectuado, presentó dentro el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la siguiente documentación: Copia Certificada del Acta de Asamblea del Partido en la que hayan sido elegidos los candidatos, Escrito de Solicitud de Registro que cumpla con la Paridad de Género.

1. Del candidato a Presidente Municipal el C. José Guadalupe Macías Zamora: Copia Certificada del Acta de Nacimiento
2. Del candidato a Regidor Propietario de Mayoría Relativa el C. Antonino Torres Banda: Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
3. Del candidato a Sindico Propietario la C. Erika Yedit García Bustos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
4. Del candidato a Primer Regidor Suplente de Representación Proporcional la C. Yadira Sánchez Martínez: Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, b) No ser ministro de culto religioso, c) No estar sujeto a proceso por delito doloso, d) No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.
5. De los candidatos a Tercer, Cuarto y Quinto Regidor de Representación Proporcional propietarios y suplentes los C.C. Marina Alemán Rivera, Berenice Lizette Jasso Cruz, Guillermo Martínez Hernández, Prócoro Juárez Muñiz, Alma Delia Cruz Saavedra, Norma Elisa Ruiz Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento, Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente, Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda, Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, b) No ser ministro de culto religioso, c) No estar sujeto a proceso por delito doloso, d) No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, e) No estar Inhabilitado para ocupar cargos públicos, f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 194, 289, 290 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301,

Ma del Rosario
Jorge R

Carolina Castillo Salinas

303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se proceda la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa bajo la figura de Alianza Partidaria y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Nueva Alianza es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de **MAYORÍA RELATIVA**, propuesta por los **PARTIDO NUEVA ALIANZA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**; que se postula para el Ayuntamiento de **SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.**; encabezada por el C. **JOSÉ GUADALUPE MACÍAS ZAMORA** como candidato a Presidente Municipal fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 292, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por los Partidos Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., encabezada por el Ciudadano José Guadalupe Macías Zamora como candidato a Presidente Municipal, y que se integra de la siguiente manera:

Regidor Propietario de Mayoría Relativa
Regidor Suplente de Mayoría Relativa
Síndico Municipal Propietario
Síndico Municipal Suplente

C. Antonino Torres Banda
C. José Esteban García Saldaña
C. Erika Yedit García Bustos
C. Ma. de los Ángeles Torres González

Ma del Rosario
Dominguez B

Carolina Castillo Salinas

Planilla de Representación Proporcional:

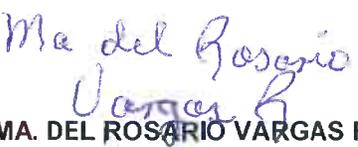
No. De Regidor	Propietario	Suplente
1	C. Alicia Pérez Acosta	C. Yadira Sánchez Martínez
2	C. Sulpicio Arriaga Hernández	C. Antonio Mares Ledesma
3	C. Marina Alemán Rivera	C. Berenice Lizette Jasso Cruz
4	C. Guillermo Martínez Hernández	C. Prócoro Juárez Muñiz
5	C. Alma Delia Cruz Saavedra	C. Norma Elisa Ruiz Martínez

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de Abril del año 2015.


PROF. PABLO VARGAS RANGEL
CONSEJERO PRESIDENTE


C. MA. DEL ROSARIO VARGAS RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. JOSÉ ARMANDO VARGAS CASTILLO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. FRANCISCO JAVIER VARGAS RANGEL
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. CAROLINA CASTILLO SALINAS
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. ANA MARIA COMPEAN NIETO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. MA. ANTONIA COMPEAN NIETO
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

CME/DALIANZA